ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN Y INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S.

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S	NIT	860.034.917-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES.		
VALOR INICIAL:	$ 30.420.513		
VALOR ADICIONES:	N.A.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 30.420.513		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUBSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
PRÓRROGAS:	N.A.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DESDE LA SUBSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22 de abril de 2025		
FECHA DE ACTA INICIO:	23 de abril de 2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A.		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025		

Entre los suscritos a saber: CRISTINA ZAMBRANO RESTREPO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.258.891 en calidad de ordenador(a) del gasto de la A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de SOFÍA FRANCO SANDOVAL, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.034.986.138 en calidad de supervisor(a) y

JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74.154.902, quien actúa en representación de INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S, identificado con NIT 860034917-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N° 012 de 2025 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

   "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

   También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

   En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

   Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (…)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

   "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
15/05/2025	137	$ 4.474.590	$ 7.881	$ 355	$ 5.615	$ 2.561	$ 4.458.178

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
30/05/2025	160	$ 3.100.460	$ 12.736	$ 573	$ 9.075	$ 4.140	$ 3.073.936
11/07/2025	207	$ 789.200	$ 3.184	$ 143	$ 2.269	$ 1.035	$ 782.569
30/07/2025	222	$1.909.700	$ 6.368	$ 286	$ 4.538	$ 2.070	$ 1.896.438
15/08/2025	248	$ 1.509.835	$ 6.688	$ 301	$ 4.766	$ 2.174	$ 1.495.906
30/09/2025	300	$ 10.241.069	$ 18.514	$ 833	$ 13.192	$ 6.017	$ 10.202.513
Total		**$ 22.024.854**	**$ 55.371**	**$ 2.491**	**$ 39.455**	**$ 17. 997**	**$ 21.909.540**

Nota: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N° 012 de 2025.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°012 de 2025 se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°044 / 25-02-2025, y en el Certificado de Registro Presupuestal N° 060 / 10-04-2025, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	$ 30.420.513
Valor Ejecutado	$ 22.024.854
Valor no ejecutado	$ 8.395.659

Observaciones: El valor no ejecutado del contrato suscrito con INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S corresponde a que, durante el periodo restante de la vigencia, no se realizaron desplazamientos en comisión por parte de los servidores de la entidad. En consecuencia, no se hizo necesario el uso de los servicios contratados para la compra de tiquetes aéreos.

5. Que los entregables pactados en el contrato SÍ fueron recibidos a satisfacción, detallándose a continuación: **(relacionar los productos entregados, así como las evidencias de cada una de las obligaciones específicas del contrato).**

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS RECIBIDOS
1	1	Tiquetes de ida y regreso a Chicago para el Director de Inversión para la agenda de relacionamiento.
2	1	Tiquetes de ida y regreso a Bogotá para la Directora Ejecutiva Cristina Zambrano para la agenda de relacionamiento.
3	1	Tiquetes de ida y regreso a Bogotá para el Director de Inversión Nicolás Rodríguez para la agenda de relacionamiento.
4	1	Tiquetes de ida y regreso a Bogotá para el Director de Cooperación Miguel Betancur para la agenda de relacionamiento.

5	1	Tiquetes de ida y regreso a Bogotá para la Profesional Senior de Conocimiento e Innovación Laura Restrepo para asistir al Congreso Mundial de CIDEU.
6	1	Tiquetes de ida y regreso a Cali para el Director de Inversión Nicolás Rodríguez para la agenda de relacionamiento.
7	1	Tiquetes de ida y regreso a Bogotá para el Director de Inversión Nicolás Rodríguez Aristizábal para la agenda de relacionamiento.
8	1	Tiquetes de ida y regreso a Bogotá para la Profesional Senior Valeria Ochoa Castaño para la agenda de relacionamiento.
9	1	Tiquetes de ida y regreso a Bogotá para la Directora Ejecutiva, Cristina Zambrano Restrepo, para la agenda de relacionamiento.
10	1	Tiquetes de ida a Bogotá para la Directora de Conocimiento e Innovación, Maria Angélica Martínez Correa, para la agenda de relacionamiento.
11	1	Tiquetes de regreso a Medellín para la Directora de Conocimiento e Innovación, Maria Angélica Martínez Correa.
12	1	Tiquetes de ida y regreso a Japón para el Director de Inversión, Nicolás Rodríguez Aristizábal para la agenda de relacionamiento.
13	1	Tiquetes de ida a Bogotá para la Profesional Senior de Inversión, Catalina Tabares, para la agenda de relacionamiento.

6. Que el supervisor(a) del Contrato N°012 de 2025 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

7. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N°012 de 2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: la ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

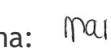
TERCERO: el contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: hacen parte de la presente acta los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día 26 de febrero de 2026.

Nombre: Juan Carlos Llano Zuluaga Firma: 	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: Directora Ejecutiva Firma: 
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL ACI

Nombre: Sofía Franco Sandoval Cargo: Asistente de Dirección Ejecutiva Firma: 	Nombre: María Clara Ortiz Montoya Cargo: Profesional de Contratación Firma: 	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: Directora Ejecutiva Firma: 
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana Hincapié Sánchez Firma: 
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE